



Radicado: **080013153009 2019 00041 00**
Proceso: **EJECUTIVO - Efectividad para la garantía real**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **EDUARDO ROSSI CARREÑO**

Señora Juez

A despacho el presente proceso, informándole que fue recibido el despacho comisorio N° 008 del 21 de septiembre de 2022, debidamente diligenciado por La Alcaldía Local Norte Centro Histórico. Sírvase proveer.
Barranquilla 08 de noviembre 2023

Secretario

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y al revisar el expediente se constata que efectivamente la Secretaria Distrital de Gobierno de Barranquilla, señora JENIFFER VILLAREAL DE HOYOS, mediante oficio QUILLA – 23- 011185 de fecha enero 23 de 2023, remitió diligenciado el Despacho Comisorio N° 008 siendo recibido en la secretaría de este Juzgado el 13 de marzo del 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra acta de la diligencia de secuestro adelantada en fecha 23 de enero de 2023, proveniente de la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla, correspondiente al despacho comisorio N°008, ordenado mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, sobre el inmueble objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-388933, y N° 040-388899.

En consecuencia examinado el despacho comisorio respectivo se observa que el Funcionario comisionado declaró legalmente secuestrado el bien embargado, haciendo entrega al secuestre, quien lo deja en calidad de deposito provisional, sin que se observe que existió oposición alguna; por lo tanto, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso se procede a agregar el mismo al expediente, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Agregar al expediente el Despacho Comisorio N°008, debidamente diligenciado, en el que se declara legalmente secuestrado el inmueble ubicado en la carrera 42 N° 75 B – 35 de la ciudad de Barranquilla, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 040-388933, y N° 040-388899, respectivamente, de propiedad del demandado.

Segundo. Ejecutoriado el presente auto, remitir el expediente al Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dcbd814123721e1e3f93b8347349a092e0122a8ec5f80036c781c7970a3b89**

Documento generado en 22/11/2023 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>